

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió notificación el día de ayer¹ por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, que ordenó: *“dejar sin efecto las actuaciones adelantadas en el proceso ordinario laboral radicado No. 54-001-41-05-001-2021-00663-00 propuesto por JOSÉ ROBERTO PALACIOS, con posterioridad a la sentencia proferida el 13 de mayo de 2022 y que en su lugar convoque a las partes a dar continuidad a la audiencia de juzgamiento, ajustando el trámite a primera instancia para permitir la oportunidad de interponer el recurso de apelación y garantizar el principio constitucional de doble instancia a la parte demandada”* PROVEA.

San José de Cúcuta, 29 de noviembre de 2022

Angélica B. P.

.ANGÉLICA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el la Sala Laboral del Distrito Judicial de esta ciudad de conformidad con el Art. 329 del CGP.

Atendiendo a lo ordenado en la sentencia de la tutela emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta el 14 de octubre del 2022², y notificado a este juzgado el 28 de noviembre de 2022, se ORDENA dejar sin efectos, todas las actuaciones realizadas con posterioridad a la sentencia emitida por este despacho el 13 de mayo de 2022.

Así mismo y dando cumplimiento a lo ordenado, se fija nueva fecha para dar continuidad a la Audiencia de Juzgamiento, señalándose el día LUNES veintitrés (23) de enero de 2023 a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00).a.m.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales.

Notifíquese

Angelique Ptt
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

¹ [35 pantallazollegadafallodetutelatribunal.pdf](#)

² [35-01 fallodetutelatribunal.pdf](#)



*JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS DE CÚCUTA*

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA*

San José de Cúcuta 30 de noviembre del 2022, se notificó
hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la
mañana.

Angelica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando el presente proceso obra solicitud terminación¹, revisado el portal del Banco Agrario de Colombia obran dineros a favor². PROVEA.

San José de Cúcuta, 28 de noviembre del año 2022

Angélica B. P.

ANGÉLICA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Obra solicitud allegada por las partes, solicitando la terminación de proceso por pago total de la obligación, siendo así, el despacho dispone, TENER POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN por el ejecutado JASA LTDA bajo el Nit: 800177012, de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso, declarando DAR POR TERMINADO el presente proceso por Pago Total de la Obligación Pago Total de la Obligación. HACER ENTREGA de los depósitos judiciales existente a favor de este proceso a la parte ejecutada y LEVANTRAR las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta,

RE S U E L V E:

1º. **DAR POR TERMINADA** la presente ejecución por pago total de la obligación entre las partes la ADMINISTRADORA DE FONDOS Y DE PENSIONES PORVENIR S.A. bajo el Nit: 800.144.331-3 y JASA LTDA bajo el Nit: 800177012

2º **HACER ENTREGA** al ejecutado JASA LTDA el depósito judicial No 451010000965404 por la suma de \$ 8.768965,50

3º **LEVANTAR** las medidas de embargo decretadas. Oficiar e informar a las entidades bancarias; Banco Corpbanca, Banco Davivienda S.A., Banco Bogotá, Banco Av villas, Banco Popular, Banco Caja Social S.A., Pichincha, Banco Agrario de Colombia , banco BBVA, Banco Occidente y Bancolombia S.A, Scotiabank Colpatria, banco GNB que recane sobre la entidad JASA LTDA bajo el Nit: 800177012.

4º **ADVERTIRLE** que deben acatar las decisiones judiciales, que al exigir formalidades tales como oficio, número de oficio circular, más allá del mensaje de datos generado desde la cuenta del correo electrónico institucional del juzgado j02mpclcuc@cendoj.ramajudicial.gov constituye incumplimiento injustificado de la orden y será sancionado en uso de los poderes disciplinarios conferidos por el numeral 3º del artículo 44 del C.G.

¹ [14-01 memorial solicitud terminacion del proceso.pdf](#)

² [15 depositos.pdf](#)

5° **REQUERIR** a la entidad ejecutada para que manifieste si desea el pago con abono a cuenta, en caso afirmativo allegar la solitud con la certificación bancaria donde desea la consignación.

6° En firme este proveído, archívense las presentes diligencias, previas las constancias en el libro radicator.

Notifíquese

Angelique Ptt
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



*JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS DE CUCUTA*

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA*

San José de Cúcuta 30 de noviembre 2022, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Angelica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

secretaria